



Sabanalarga, (Atlántico), 6 de diciembre de 2022

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2022-00248- 00
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: ALEXANDER MENDOZA DE LOS REYES

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA –BBVA COLOMBIA a través de apoderado judicial Dr MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ en contra del señor (A) ALEXANDER MENDOZA DE LOS REYES , informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Díguese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 6 de diciembre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordéñese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA –BBVA COLOMBIA a través de apoderado judicial Dr MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ en contra del señor (A) ALEXANDER MENDOZA DE LOS REYES , por pago total de la obligación -
- 2º. Ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 4º. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente petición. -
- 5º. Sin condena en costas .

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 155 DE
FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0e4293a3abc9ed7e0dbeced3263be55037bd2c6ec9729b8cabde9f64c9078f6

Documento generado en 06/12/2022 01:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>